



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del catorce de noviembre del dos mil diecinueve.

El cuatro de noviembre del dos mil diecinueve, a las dieciocho horas con treinta y seis minutos, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 98-2019**, en la que requieren:

1. La agenda de la sesión del Pleno del lunes veintiocho de octubre. Si dicha agenda incluyó el punto relativo al concurso público, convocatoria mixta, para la selección del Director/a Ejecutivo/a del IAIP, proporcionar información sobre lo discutido y resultado, en versión pública.

2. La agenda de la sesión del Pleno del lunes 4 de noviembre del 2019. Si dicha agenda incluyó el punto relativo al concurso público, convocatoria mixta, para la selección del Director/a Ejecutivo/a del IAIP, proporcionar información sobre lo discutido y resultado, en versión pública.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a remitir requerimiento de información al Comisionado Presidente para que recopilara la información, verificara la clasificación y comunicara el estado de la misma.

Posteriormente la Comisionada Presidenta en funciones, me remitió la respuesta que se adjunta a la presente resolución. Para mayor detalle ver el documento **UAIP 98-2019. Actos de comunicación.**

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

